



Tayabamba, 21 de agosto de 2024

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013 - 2024 – MPT

El alcalde de la Municipalidad Provincial de Pataz;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Pataz, en Sesión Ordinaria de Concejo realizado con fecha 20 de agosto de 2024, se ha tratado el reglamento para la prevención, control y regulación de la contaminación sonora en la ciudad de Tayabamba; y,

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de agosto del año 2024; el Informe N° 069-2024-MPP-T/GDS/UPV, de fecha 08 de agosto de 2024, suscrito por la Jefe de Participación Vecinal, Informe N° 276-2024-DSYPS/MPP-T/ERSA, de fecha 09 de agosto de 2024, suscrito por el Jefe de la División de Salud y Promoción Social, Informe N° 0846-2024-GDS/MPP-T/JLLV, de fecha 13 de agosto de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, e Informe N° 149-2024-MPP-T/GM, de fecha 16 de agosto de 2024, suscrito por la Gerente Municipal, y, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula las atribuciones del Concejo Municipal, el mismo que en el inciso 3) establece "aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento de/ Gobierno Local"; así en el numeral 8) establece que se encuentra facultado para "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 26° establece: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la norma antes nombrada, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40° establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Y el artículo 41 de la citada norma, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo. referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional'

Que, por otro lado la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado en todas sus Instituciones e instancias;

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, publicado el 18 de mayo de 2018, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Manual de Operaciones-MOP.

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 054-2018PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que la norma busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; en tanto que, el Artículo 43° establece que el Reglamento de Organización y Funciones – ROF es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia.

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, numeral 02 del artículo 9, prescribe que dentro de la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el inciso d) del artículo 4° que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, aprobar su organización interna.

Que, mediante Informe N° 069-2024-MPP-T/GDS/UPV, de fecha 08 de agosto de 2024, suscrito por la Jefe de la Unidad de Participación Vecinal, solicita aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad Provincial de Patatez, que incorpora al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM y sus funciones;





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Auacacho”

Que, mediante Informe N° 176-2024-DSyPS/-MPP-T/ERSA, de fecha 09 de agosto de 2024, suscrito por el Jefe de la División de Salud y Promoción Social, solicita la aprobación de Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Provincial de Pataz, que incorpora al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM y sus funciones, presentado por la Unidad de Participación Vecinal en base a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27658 Ley de Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 30490 Ley de las personas Adulto Mayor, Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los lineamientos de Organización del Estado y Decreto Supremo N° 024-2021-PCM Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor;

Que, mediante Informe N° 0846-2024-GDS/MPP-T/JLLV, de fecha 13 de agosto de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, solicita aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad Provincial de Pataz, que incorpora al Centro Integral de Atención al Adulto Mato-CIAM y sus funciones;

Que, mediante Informe N° 149-2024-MPP-T/GM, de fecha 16 de agosto de 2024, suscrito por la Gerente Municipal, eleva propuesta de Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Provincial de Pataz.

Que, el numeral 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación de los miembros del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - R.O.F. DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - R.O.F de la Municipalidad Provincial de Pataz incorporando al Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de Pataz a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, el mismo que tiene las siguientes funciones:

- Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín u Auacucho"

- d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- j) Otros que señale el reglamento de la presente ley.

Además de las que se encuentran establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30490.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Asesoría legal y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal que correspondan; para el cumplimiento e implementación de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - **DEJAR** sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a todas las unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente ordenanza

ARTICULO QUINTO. - **ESTABLECER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad Provincial de Pataz.

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Carlos Mariños
ALCALDE PROVINCIAL